

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

### Índice nacional mano de obra

Base 100 julio de 1980

Noviembre 2000 .....	296,24
Diciembre 2000 .....	296,99

### Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Nov./2000	Dic./2000	Nov./2000	Dic./2000
<i>Base 100 enero de 1964</i>				
Cemento .....	1.244,1	1.247,4	1.308,2	1.308,2
Cerámica .....	1.244,2	1.238,3	1.952,8	1.952,8
Maderas .....	1.474,4	1.475,8	1.457,8	1.457,8
Acero .....	714,2	719,3	1.131,3	1.125,2
Energía .....	2.101,3	2.079,6	3.032,2	3.051,8
Cobre .....	750,9	739,2	750,9	739,2
Aluminio .....	800,4	801,0	800,4	801,0
Ligantes .....	1.585,6	1.585,6	1.786,0	1.786,0
<i>Base 100 enero de 1995</i>				
Calzado .....	118,7	119,3	118,7	119,3
Textil .....	109,5	110,2	109,5	110,2

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de marzo de 2001.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres.: ...

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**6384**

*ORDEN de 22 de marzo de 2001 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.*

Con el fin de promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica en el ámbito de la educación no universitaria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de cursos dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, dirigido a profesionales de la educación de todos los países de América latina.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

Intercambiar información sobre los sistemas educativos y la formación técnico profesional, posibilitando la adaptación de las experiencias de los diversos países a las situaciones concretas de cada uno.

Hacer realidad el principio de solidaridad entre los distintos países, complementando los esfuerzos internos de cada uno para beneficiar al conjunto de poblaciones.

Aportar posibles soluciones a los problemas comunes existentes en el ámbito de la educación y la formación técnico profesional.

Contribuir a la formación de recursos humanos que faciliten la mejora de la calidad de enseñanza en cada país.

Colaborar con los Organismos Internacionales en la realización de proyectos educativos llevados a cabo en los países iberoamericanos.

Crear una red de intercambios de experiencias y diseñar proyectos educativos internacionales.

El Programa se estructura en torno a los cursos que aparecen en el anexo I de la presente Orden.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Departamento y sus Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, que financiará un máximo de 220 ayudas a participantes en los cursos que se llevarán a cabo en el indicado Programa.

Segundo.—La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Requisitos de los candidatos.

1.1 Podrán participar Directores de Áreas, Administradores, Supervisores y Planificadores o personas con responsabilidades análogas que desarrollen dichas funciones en sus respectivos países de América latina, así como expertos de dichos países que cooperen con los Organismos e Instituciones internacionales en proyectos relacionados con los aspectos educativos tratados en los cursos.

1.2 Los solicitantes de nacionalidad brasileña deberán estar en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera (D.E.L.E.).

2. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

2.1 Las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye como anexo II, y se presentarán en la Embajada de España en el país de que se trate, en las Oficinas Técnicas de Cooperación, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en las Oficinas de Relaciones Internacionales de los respectivos Ministerios de Educación, en las Consejerías de Educación, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aquellos países en que existan, en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes, con independencia del lugar donde fueran presentadas, habrán de remitirse en última instancia a la Consejería Técnica de Relaciones Multilaterales, Subdirección General de Cooperación Internacional, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

2.2 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación justificativa es de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si las solicitudes no reuniesen los requisitos precisos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley aludida, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Selección y resolución.

3.1 Las solicitudes serán evaluadas por un Comité seleccionador, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Cooperación con Iberoamérica, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Subdirección General de Acción Educativa.  
Dos representantes de la Subdirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Programas Europeos.

Un representante del Instituto Superior de Formación del Profesorado.  
Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Un representante del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Un representante de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Secretario: Un funcionario de la Consejería Técnica de Relaciones Multilaterales de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.2 Los criterios para la selección serán los siguientes:

- a) La distribución de seleccionados por cada país se establecerá en proporción al número de solicitudes recibidas de cada uno.
- b) Adecuación del perfil y del cargo del candidato respecto al curso solicitado.
- c) Experiencia profesional, de acuerdo a lo indicado y avalado documentalmente en el anexo II.
- d) Autoridad nacional que avala la solicitud.
- e) Área de procedencia del candidato (se favorecerá la participación de candidatos de provincias con respecto a las capitales).

3.3 Teniendo en cuenta la propuesta del Comité seleccionador, el Secretario General Técnico, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Orden de resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4 La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva; para ello, se considerará, exclusivamente, la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.—Las normas comunes a todas las ayudas serán las siguientes:

1. La Ayuda para la participación en los cursos consistirá en:

Una asignación de 200.000 pesetas.

Un seguro médico que cubre asistencia médica y hospitalaria, pero no los medicamentos.

Pasaje aéreo desde el país de origen hasta España y viceversa.

Asimismo, se entienden como parte de la ayuda los gastos originados durante la celebración de los cursos, en lo que se refiere a transportes internos y material didáctico.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, se pondrán en contacto con los interesados, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes; en cualquier caso, se proporcionarán los pasajes utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

3. Los interesados deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del curso, una Memoria detallada de las actividades realizadas en su país, como consecuencia de la aplicación de las experiencias adquiridas durante la realización del curso y los objetivos alcanzados, con un informe de la Institución en la que se haya desarrollado.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitirá posteriormente a la Agencia Española de Cooperación Internacional un certificado acreditativo de la presentación de la Memoria, relativo a todas las personas que hayan recibido la ayuda de dicho Organismo.

A la finalización del curso, los participantes recibirán un certificado provisional de asistencia. El certificado definitivo, les será enviado una vez presentada la Memoria.

La falta de asistencia al curso por un periodo superior al 10% de su duración total podrá dar lugar a la no expedición del certificado provisional de participación, así como a la reclamación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las cantidades abonadas en concepto de ayuda. La falta del envío de la Memoria podrá dar lugar a la misma reclamación, así como a la no expedición del certificado definitivo de participación.

4. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Cuarto.—1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asegurará la difusión del Programa, utilizando para ello los medios de comunicación de la Agencia Española de Cooperación Internacional y enviando la información a los Ministerios gestores de todos los Estados de la Comunidad Iberoamericana y Organismos responsables de la Formación Técnico Profesional.

2. El importe máximo con cargo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 76,5 millones de pesetas, que se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio del año 2001:

18.02.134A.480, hasta un importe máximo de 73,5 millones de pesetas, que incluirán las ayudas especificadas en el apartado tercero.1.

18.02.134A.226.06, hasta un importe máximo de 3 millones de pesetas, que incluirán ponencias y otros gastos derivados de reuniones y conferencias.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, financiará igualmente los costes de dichas ayudas hasta un importe máximo de 30 millones de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 12.103.134A.486.00, del ejercicio del año 2001.

3. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de marzo de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

## ANEXO I

### A) *Curso de Educación Especial e Integración de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en Centros Educativos Ordinarios*

La integración escolar se centra en el tratamiento educativo de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, procurando la incorporación en los Centros educativos ordinarios a fin de que puedan alcanzar dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general.

El contenido del curso incluirá:

Información sobre el sistema educativo español.

Intercambio de experiencias entre los distintos países participantes.

Formación de carácter teórico y práctico en las Instituciones que participan en experiencias de integración escolar.

B) *Curso de Educación de las Personas Adultas*

La educación permanente se considera un principio inspirador de todo el sistema educativo a la vez que constituye un modelo integrado de acciones educativas diversificadas; en el marco de dicha educación permanente, la educación de adultos va dirigida al sector de la población adulta no susceptible de escolarización en régimen ordinario con el fin de cubrir sus necesidades formativas.

El contenido de este curso incluirá:

Formación en ejercicio del profesorado.

Funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos y su carácter territorial.

Acciones conjuntas con otras Instituciones para la extensión y desarrollo de la educación de adultos.

Programas de Formación Profesional (diseño de programaciones territoriales, contenido de los cursos, criterios de educación de la oferta formativa a las necesidades de empleo, gestión de los cursos).

C) *Curso de Formación Permanente del Profesorado*

La formación permanente del profesorado es un factor determinante de la calidad de enseñanza. Su objetivo es la permanente adaptación del profesorado a la renovación que requiere el carácter mutable, diversificado y complejo de la educación del futuro.

El contenido del curso incluirá:

Parte teórica de introducción a la realidad educativa española, que sirva de marco de referencia a las restantes actividades.

Estancia en Instituciones educativas relacionadas con la capacitación en ejercicio.

Conocimiento de Centros de Formación del Profesorado.

Intercambio de experiencias.

D) *Curso de Supervisión Educativa*

Tiene por objeto la formación para la realización de las siguientes funciones:

Garantizar el cumplimiento de las leyes.

Evaluar el sistema educativo.

Contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El contenido del curso incluirá:

Análisis y estudio comparativo de los distintos modelos de inspección.

Realización de visitas y estudios de casos prácticos.

Elaboración de informes sobre Profesores y Centros.

E) *Curso sobre Diseño Curricular*

La finalidad del mismo consiste en el estudio del diseño del currículo, entendido como todo aquello que el medio escolar ofrece al alumno para posibilitar su aprendizaje, los medios a través de los cuales la escuela proporciona esas oportunidades y aquellos con los que evalúa los procesos mismos de enseñanza y aprendizaje.

El contenido del curso incluirá:

El currículo en los niveles educativos no universitarios.

Material didáctico.

Visitas a centros ubicados en zonas urbanas y rurales.

F) *Curso sobre las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación*

La introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito escolar se lleva a cabo con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y capacitar a profesorado y alumnado para el uso de las herramientas de tratamiento de la información tanto informáticas como audiovisuales.

El contenido del curso, eminentemente práctico, incluirá:

Importancia y presencia de las nuevas tecnologías en las diferentes áreas.

Introducción a los aspectos técnicos de uso de ordenadores y tecnologías audiovisuales.

Metodología del uso curricular de esas tecnologías, incluyendo ejemplificaciones.

Procesos de evaluación.

G) *Curso de Formación Técnico Profesional*

Una de las características básicas de la formación profesional es su vinculación a las demandas del sistema productivo. La respuesta a esos requerimientos ha de producirse construyendo una oferta de calidad que contribuya a incrementar el nivel de cualificación de los ciudadanos en un mundo cada vez más cambiante e interrelacionado.

El contenido del curso incluirá:

La concepción de la formación profesional como una oferta integrada.

Metodología de detección de necesidades de cualificación.

La formación profesional basada en competencias profesionales.

Estructuras modulares de la formación.

Sistemas de reconocimiento de formaciones no formales.

Planificación de una oferta de formación profesional ligada al desarrollo local.

La formación participativa. Relaciones escuela-empresa.

La colaboración de los diversos agentes en la formación profesional.

Estándares de calidad en la formación profesional.

El reclutamiento y la formación de formadores.

Características de los Centros formativos. Organización.

H) *Curso sobre Educación Infantil*

La etapa que abarca los primeros años de vida de las personas juega un papel fundamental en su futuro desarrollo personal, familiar y social.

La finalidad primordial de este curso es reflexionar sobre la incidencia de la educación infantil en el medio social respectivo, así como proporcionar a sus participantes pautas de actuación que contribuyan a mejorar y potenciar este tramo educativo en el marco de la organización escolar de los diferentes países.

El contenido del curso comprenderá:

Un bloque teórico, con presentación de temas, a través de ponencias, mesas redondas, coloquios, etc, que sean el referente corrector y homogeneizador de la praxis educativa infantil.

Un bloque práctico, con presentación de experiencias concretas que se llevan a cabo en el ámbito de la Educación Infantil, a través de visitas a Centros, Instituciones y Organismos diversos.



Capacidad, por el cargo que desempeña, de difundir y poner en práctica las experiencias obtenidas en el curso que solicita:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Empleos precedentes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DECLARACION DEL CANDIDATO

El abajo firmante certifica que los datos que constan en este cuestionario son auténticos y completos, comprometiéndose, si la solicitud es aceptada, a seguir el programa establecido.

Fecha: ..... Firma del candidato: \_\_\_\_\_

DECLARACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL

Nombre de la autoridad firmante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Unidad del Ministerio o Institución (SEÑALARLO EN EL CORRESPONDIENTE ORGANIGRAMA, QUE DEBERÁ SER ADJUNTADO): \_\_\_\_\_

Razones por las que apoya la petición del interesado

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Da fe de la experiencia profesional reflejada por el solicitante.

[ ]

Da fe de que la experiencia obtenida por la participación en el Programa va a ser aprovechada y difundida.

[ ]

Se responsabiliza de la realización del informe preceptivo que elaborará el candidato, así como del seguimiento de las actividades desarrolladas en el país de procedencia y derivadas de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el curso.

[ ]

(No se valorará la experiencia profesional del candidato sin el aval de la autoridad nacional correspondiente)

DIRECCION PARA LA CORRESPONDENCIA  
(Por favor, repita en el recuadro de la derecha todos sus datos: nombre y apellidos, dirección, localidad y país).

TELEFONO: .....

FAX: .....

e-mail : .....

(indique los códigos del país y ciudad)

Para el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal.